



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2013-005181 25/Nov/2013
No.REFERENCIA: E-2013-009668
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: no
DESTINO PROMIGAS S.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
EDUARDO GARCÍA PIÑERES
Representante Legal
PROMIGAS S.A. ESP
Cl. 66 No. 67-123
Barraquilla

Asunto: Su comunicación 094371
Radicado CREG E-2013-009668

Respetado doctor García:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual presentó la siguiente consulta relacionada con la aplicación de la Resolución CREG 089 de 2013:

"1. Puede Promigas a la fecha, prorrogar un contrato de transporte de gas natural, que se encontraba vigente y en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CREG 089 de 2013, y establecer plazos de paradas programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos distintos al establecido en el artículo 13 de la citada Resolución, siempre que se trate de un contrato de transporte celebrado con un Remitente como Abocol que no utiliza el gas natural como combustible sino como materia prima de su proceso industrial petroquímico?"

2. Si la respuesta a la anterior pregunta es negativa, se solicita se expliquen las razones de lo anterior y, por consiguiente, la forma en que la CREG interpreta la norma expuesta en la presente consulta".

Respuesta

Su consulta está relacionada con la aplicación de normas de carácter general y abstracto adoptadas por la CREG. En tal sentido, a continuación nos permitimos responder su inquietud de manera general y abstracta. Corresponde a los agentes analizar las situaciones particulares frente a la regulación vigente.

Dr.
Eduardo García Piñeres
Promigas S.A. E.S.P. 2/3

En el artículo 1 de la Resolución CREG 089 de 2013 se establece:

“Artículo 1. Objeto. Mediante esta Resolución se regulan aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, como parte del reglamento de operación de gas natural. Esta Resolución contiene el conjunto de disposiciones aplicables a las negociaciones del suministro y del transporte del gas natural utilizado efectivamente como combustible que se realicen en el mercado primario y en el mercado secundario.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 401 de 1997 y los artículos 8 y 26 del Decreto 2100 de 2011, la regulación sobre los aspectos comerciales del gas con destino al procesamiento de gas natural, a su utilización como materia prima de procesos industriales petroquímicos, al consumo de los productores-comercializadores o a la exportación será la que sobre el particular se profiera o haya sido proferida por las autoridades competentes”.

Las disposiciones del artículo 1 establecen, entre otros aspectos, que las disposiciones de la Resolución CREG 089 de 2013 son aplicables a las negociaciones del suministro y del transporte del gas natural utilizado efectivamente como combustible que se realicen en el mercado primario y en el mercado secundario. En el parágrafo de este artículo se establece que la regulación sobre los aspectos comerciales del gas con destino a su utilización como materia prima de procesos industriales petroquímicos, entre otros, será la que sobre el particular se profiera o haya sido proferida por las autoridades competentes.

De lo anterior se deduce que las negociaciones del transporte de gas utilizado como materia prima de procesos industriales petroquímicos (i.e. no como combustible) no les aplican las disposiciones de la Resolución CREG 089 de 2013.

En consecuencia entendemos que:

- i) Las partes del contrato de transporte son responsables de determinar que el gas objeto del contrato se utilice como materia prima de procesos industriales petroquímicos.
- ii) La prórroga de un contrato de transporte de gas natural que se utilice como materia prima de procesos industriales petroquímicos y los plazos de paradas programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos pactados en el mismo contrato estarán sujetos a la regulación sobre aspectos comerciales aplicable a estos contratos. La regulación sobre aspectos comerciales aplicable será la que sobre el particular se profiera o haya sido proferida por las autoridades competentes. La CREG no es



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

Dr.
Eduardo García Piñeres
Promigas S.A. E.S.P. 3/3

autoridad competente para establecer regulación sobre aspectos comerciales aplicable a contratos de transporte de gas que se utilice como materia prima de procesos industriales petroquímicos.

Este concepto se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 73.24 de la Ley 142 de 1994 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente;


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Dirección:
CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN099531951C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PROMIGAS SA ESP
Dirección:
CL 66 # 67-123
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmision:
27/11/2013 12:33:05

DEVOLUCION
DESTINATARIO



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmision: 27/11/2013 12:33:05

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
Centro Operativo: UAC.CENTRO

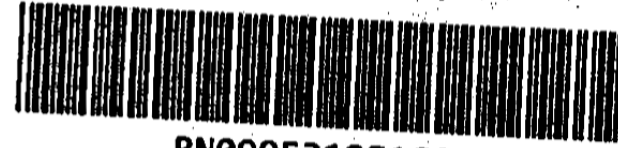
REMITENTE
Nombre/ Razón Social: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE
Dirección: CALLE 116 # 7-15 int 2 piso 9 OF 901
Referencia: 2013-5196-5181
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
NIT/C.C/T.I: 900034993
Teléfono: 6032020
Código postal: 110111

CÓDIGO OPERATIVO: 1111623 O.S.: 1072557

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: PROMIGAS SA ESP
Dirección: CL 66 # 67-123
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Teléfono:
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

Valor \$7.000	Peso (grs) 100,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
------------------	----------------------	--------------------------------	------------------------



RN099531951C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd / mm / aaaa
RE	FA	C2	N2	HORA: hh:mm am / pm	Segundo intento de entrega
AP	DE	NR	FM	FECHA: dd / mm / aaaa	HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:
Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe | Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa | HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor | Cédula